

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.903 · 2002

LEY 12.903

Boletín Oficial, 10 de julio de 2002 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.903

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de Carapachay, partido de Vicente López, designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 8, Parcelas 7, 8 y 3k, inscriptos sus dominios en las matrículas 20.846 y 20.847, a nombre de Panificación Cinco S.A. y matrícula 41.743 a nombre de Alberto Guil y Cía Sociedad Anónima , como así mismo las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y que conforme al inventario, que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Inclúyese en los términos de utilidad pública y sujeción a expropiación, la marca comercial Panificación Cinco .

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles, maquinarias, instalaciones y marca comercial citados en el artículo 1° serán donados a

la COOPERATIVA DE

TRABAJO EL AGUANTE LIMITADA, cuya inscripción ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa tramitada bajo el expediente 2770-11187/02, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2° ocasionará la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de

la Provincia

de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el controlador y efectividad de la donación.

ARTÍCULO 5°. La escritura traslativa de dominio a favor de los donatarios será otorgada por ante

la Escribanía General

de Gobierno, estando exenta la misma del pago de todo impuesto

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.903. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).